



## RESOLUCION GERENCIAL N° 001-2023-MDLM-GMS

La Molina, 09 de marzo de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 01319-2023 del 25 de enero del 2023, el anexo al expediente de fecha 23 de febrero y el Informe N° 095-2023-MDLM-GMS-AOP del 28 de febrero del 2023.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultas de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza N° 411-MDLM, establece las funciones de la Gerencia de Movilidad Sostenible, entre otras, "g) Formular y proponer normativa y reglamentación, otorgar autorizaciones y ejecutar acciones de fiscalización al servicio público de transporte especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados, de acuerdo a la normatividad aplicable";

Que, la Ordenanza N° 208-MDLM, regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores en el Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de La Molina, teniendo por objeto normar y fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores motorizados de tres ruedas en el sector de influencia del "Asentamiento Humano Viña Alta" del distrito de La Molina, así como aplicar las sanciones por infracción a la mencionada Ordenanza;

Que, en la Ordenanza N° 240-MDLM, se Modifica la denominación de la Ordenanza N° 208-MDLM como "Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Asentamiento Humano Viña Alta del distrito de La Molina" publicada en el diario Oficial El Peruano el 23 de octubre del 2012.

Que, el artículo 8 de la Ordenanza N° 208-MDLM establece los requisitos para obtener el permiso de operación, certificado de operación y la credencia de conductor; asimismo, el artículo 32 establece los que deben contar las unidades vehiculares para la prestación del servicio de transporte especial;

Que, el artículo 24 de la Ordenanza N° 208-MDLM establece el deber de las personas jurídicas que prestan el servicio de transporte público especial, de informar toda modificación que altere la información contenida en la Resolución de Circulación y el Certificado de Operación Vehicular, el retiro o sustitución de unidades vehiculares, el retiro, sustitución y/o reingreso de





**RESOLUCION GERENCIAL N° 001-2023-MDLM-GMS**

conductores, así como el retiro total de la prestación del servicio de transporte público especial y la devolución del certificado de operación;

Que el artículo 26 de la Ordenanza N° 208-MDLM establece los conductores de vehículos menores que presten servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga, deberán estar registrados y autorizados por la Municipalidad Distrital de La Molina.

Que, mediante Resoluciones de Gerencia N° 003-2021-MDLM-GMS y 004-2021-MDLM-GMS se otorgó el Permiso de Operación del servicio de transporte de vehículos menores de la empresa "Corporación Viña Alta S.A." por el periodo de seis años, contados a partir de la fecha de su expedición, en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 208-MDLM;

Que, mediante Informe N° 095-2023-MDLM-GMS-AOP del 28 de febrero del 2023, se concluye que conforme al literal g) del artículo 106 de la Ordenanza N° 411-MDLM, la Gerencia de Movilidad Sostenible es competente para emitir resoluciones de autorización sobre el servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores;

Que, mediante Informe N° 095-2023-MDLM-GMS-AOP del 28 de febrero del 2023, se señala que el propietario del vehículo menor de Placa de Rodaje N° 6453IB ha cumplido con informar el retiro de la unidad y remitió el certificado de operación a la Gerencia de Movilidad Sostenible; asimismo, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 208-MDLM para el nuevo vehículo de placa de rodaje N° 1568-BC, el cual aprobó con la constatación de características y condiciones técnicas, quedando la siguiente situación del mismo:



N°	PROPIETARIO	CONDUCTOR	VEHICULO NUEVO	VEHICULO SALIENTE	PERMISO DE OPERACIÓN	CERTIFICADO DE OPERACIÓN	
						N°	CADUCIDAD
1	RAMOS CHANCA MELANIO	RAMOS CHANCA MELANIO	Placa N° 1568-BC	Placa N° 6453-IB	003-2021-MDLM-GMS y 004-2021-MDLM-GMS	N°003	20/08/2027

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza N° 208-MDLM, se debe efectuar la verificación de la autenticidad de los documentos presentados: licencia de conducir, tarjeta de identificación vehicular y CAT; siendo que, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, se presume la veracidad de los documentos presentados, encontrándose sujeto a verificación posterior y sanciones correspondientes en caso que la información no sea veraz;

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores - Ley N° 27189, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en



**RESOLUCION GERENCIAL N° 001-2023-MDLM-GMS**

vehículos Motorizados o No Motorizados - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Ordenanza N° 1693-MML, la Ordenanza N° 411-MDLM que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y la Ordenanza N° 208-MDLM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Sustituir el vehículo descrito en el cuadro posterior para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros, registrado en la empresa "Corporación Viña Alta S.A.", de acuerdo a la vigencia y alcances de la Resolución Gerencial N° 003-2021-MDLM-GMS y 004-2021-MDLM-GMS en la zona de la circunscripción territorial del AA.HH. Viña Alta y conforme al siguiente detalle:

N°	PROPIETARIO	CONDUCTOR	VEHICULO AUTORIZADO	VEHICULO A SUSTITUIR	PERMISO DE OPERACIÓN	CERTIFICADO DE OPERACIÓN	
						N°	CADUCIDAD
1	RAMOS CHANCA MELANIO	RAMOS CHANCA MELANIO	Placa N° 1568-BC	6453-IB	003-2021-MDLM-GMS y 004-2021-MDLM-GMS	003	20/08/2027

**Artículo 2°.-** Retirar el vehículo descrito en el cuadro posterior para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros registrado en la empresa "Corporación Viña Alta S.A.", de acuerdo a la vigencia y alcances de la Resolución Gerencial N° 003-2021-MDLM-GMS y 004-2021-MDLM-GMS en la zona de la circunscripción territorial del AA.HH. Viña Alta y conforme al siguiente detalle:



N°	PROPIETARIO	CONDUCTOR	VEHICULO SALIENTE	PERMISO DE OPERACIÓN	CERTIFICADO DE OPERACION	
					N°	CADUCIDAD
1	RAMOS CHANCA MELANIO	RAMOS CHANCA MELANIO	6453-IB	003-2021-MDLM-GMS y 004-2021-MDLM-GMS	003	20/08/2027

**Artículo 3°.-** Disponer la elaboración y entrega del Certificado de Operación para el vehículo autorizado, así como mantener actualizado el Registro del Servicio de Transporte Publico Especial en Vehículos Menores en el marco de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución al representante legal de la empresa "Corporación Viña Alta S.A."

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**  
 Violeta Alzamora Chamorro  
 Gerente de Movilidad Sostenible